



Resolución No. CSJBOR23-1319

Cartagena, octubre 20 de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cambio de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

Por oficio del 17 de octubre de 2023, recibido en la misma fecha, el doctor Carlos Magno Rentería Mendoza, Juez Promiscuo Municipal de Arenal, solicitó le fueran cambiados los días compensatorios del 26 y 27 de octubre de 2023, a que tiene derecho por el turno de control de garantías de los días 21 y 22 de octubre hogaño, para ser disfrutados los días 9 y 10 de noviembre siguiente.

Con base en los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008, PSAA07-4007 de 2007, el parágrafo 4° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023, dispone que *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrán coincidir con el inicio o finalización de vacaciones ni vacancia por Semana Santa”*.

Que la solicitud de cambio de compensatorio se fundamenta en un procedimiento médico a realizarse, situación que a juicio de la Corporación justifica el cambio de fecha deprecado. Así mismo, verificado el listado de turnos de habeas corpus y control de garantías del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, se encuentra que para las nuevas fechas el funcionario judicial no se encontrará de turno.

Adicionalmente, se tiene que el disfrute del compensatorio fue solicitado dentro de la oportunidad para ello, esto es, dentro del mes siguiente a la realización del turno al turno de control de garantías, por lo que se cumplen los requisitos formales y sustanciales señalados en el citado artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023.

Así las cosas, se accederá a la solicitud deprecada, en atención a las consideraciones expuestas en precedencia.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

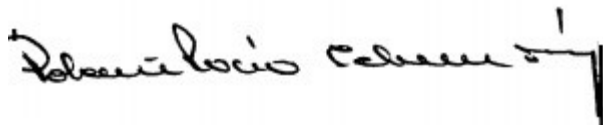
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar los días compensatorios solicitados por el doctor Carlos Magno Rentería Mendoza, Juez Promiscuo Municipal de Arenal, por el turno de control de garantías los días 21 y 22 de octubre de 2023, para ser disfrutados los días 9 y 10 de noviembre hogaño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KLDS